



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00144-00**  
**DEMANDANTE: MAURICIO ALEJANDRO CASTRO RAMÍREZ**  
**DEMANDADO: MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES S.A. MAQUIVER S.A.**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Manifieste bajo la gravedad de juramento, en los hechos de la demanda, sí en el proceso ordinario laboral No. 25286-31-03-2018-01000-00 se elevó pretensión alguna tendiente a obtener el pago de los aportes a seguridad social en pensiones por parte de la demandada MAQUINARIA PARA ÁREAS VERDES S.A. MAQUIVER S.A. correspondiente al periodo comprendido entre el año 1997 hasta el año 2014, y si el acuerdo de conciliación celebrado el 17 de marzo de 2021 entre el aquí demandante y la sociedad aquí demandada, comprendió la totalidad de las pretensiones de la demanda en aquel asunto.

De ser positiva su respuesta, deberá indicar, las razones por las cuales, a pesar de existir un acuerdo de conciliación que ha hecho transito a cosa juzgada, incoa este asunto con el objetivo de obtener el reconocimiento y pago de una pretensión que fue conciliada.

2. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico, copia de ella y sus anexos al demandado; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación. Tenga en cuenta que, la demanda y sus anexos fueron remitidas al Correo electrónico [brivera@maquiver.com](mailto:brivera@maquiver.com), la cual es distinta a la inscrita por la demandada en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se

entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751bfbaee7300de7bd768ccaf72c0ddd682a027febd186ba5983399a491d2b2**

Documento generado en 16/06/2023 12:01:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**